



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO) INSTAURADO POR JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ CONTRA INCOPAV S.A. Y OTROS RADICACIÓN No. 2022- 00034-00.-

1.- Vencido el término de traslado con que contó el vinculado FiduColpatria para contestar la demanda, quien se pronunció el término presentando excepciones de mérito y previas en debida forma, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

2.- De otro lado, se encuentra que a través de auto adiado el 24 de marzo se decretaron una serie de medidas cautelares de las cuales se encuentra pendiente la materialización de la inscripción de la demanda en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

- 303-5835 de la oficina de registro de Barrancabermeja Santander, comunicada a través de oficio 825 de del 31 de marzo de 2022.
- 50N-183964 de la Oficina de registro de Bogotá Norte, comunicada a través de oficio 824 de del 31 de marzo de 2022.

Por lo que se ordena que por secretaría se requiera a las Oficinas referidas para que procedan a inscribir la orden comunicada. **Ofíciense**

3.- Finalmente se **REQUIERE** a la parte demandante proceder a notificar a los sujetos faltantes que componen el extremo pasivo:

- Intricon.
- Edificar 2000.
- Incopav
- Constructora Federal.
- Estulco Ltda

- Equycap
- Consorcio Morada del Vergel.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e55be16203183ad615943d491c9c3e40ae308bad13912cff0a48064e47370c**

Documento generado en 27/10/2022 04:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**